

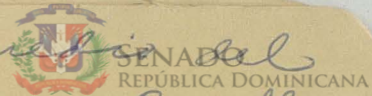
Nombre

No. Exp. 1187

Res. No. 508

8 de mayo / 73

Res. Aprob. del Cont. por medio del
cual la indivisión Alvarez-Bonnelly
traspasa en favor del Est. Dom. terrenos
anexos bajo requisito. -



(Terrenos anexos)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 12718

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 MAYO 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1715, de fecha 3 de mayo de 1973, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato mediante el cual la indivisión - Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado Dominicano terrenos bajo reguío aptos para el cultivo del arroz, ha sido promulgada en fecha 8 de mayo en curso, y registrada con el No.508.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
jed/ecc.

01715

Santo Domingo de Guzmán D.N.,

3 de mayo de 1973

Señor
Dr. Joaquín Balaguer
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo Proyecto de Resolución Aprobatoria del contrato por medio del cual la Sucesión Alvarez Bonnelly traspasa al Estado Dominicano varias porciones de terreno apto para el cultivo del arroz.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, se despide de usted muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 29 de marzo del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual la indivisión Alvarez Bonnelly, compuesta por los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y por los herederos y legatarios de la finada María del Carmen Bonnelly Vda. Alvarez, representados los primeros por el señor Plinio Israel Alvarez Concepción y los segundos por el Dr. Nicenor Orlando Antonio Pérez Ubiera, traspasen en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos bajo reguío aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas constituidos por las Parcelas Nos. 1, 7, 8, 12 y 16, del Distrito Catastral No.21 del Municipio de Monte Cristy; - 18, 37 y 39 del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de Dajabón y 17, 20, y 28 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Dajabón.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 29 de marzo del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, compuesta por los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y por los herederos y legatarios de la finada María del Carmen Bonnelly Vda. Alvarez, representados los -- primeros por el señor Plinio Israel Alvarez Concepción y los se--

COMPROBANTE NACIONAL
DE NOMBRAMIENTO

1a
LEGISLATURA DE 1923
REGISTRADA AL No. 537
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios originales
Santo Domingo, de Mayo 1923
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sucesión Alvarez Bonnelly.- PAG. 2

gundos por el Dr. Nicanor Orlando Antonio Pérez Ubiera, traspasen en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos bajo reguío aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94, tareas constituidos por las Parcelas Nos. 1, 7, 8, 12, y 16 del Distrito Catastral No.21 del Municipio de Monte Cristy; 18, 37, y 39, del Distrito Catastral No.4, del Municipio de Dajabón y 17, 20 y 28 del Distrito Catastral No.2 del Municipio de Dajabón que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferídole por el Excelentísimo señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.17035, serie -lra., sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, la indivisión Alvarez-Bonnelly, representada en la forma siguiente: a) Sucesores del finado Licenciado Luis Israel Alvarez Cabrera, o sea sus únicos descendientes y herederos, conforme decisión

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. 5377

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *calvoce* hojas escritas en máquinas a razón de dos

espaldas interlineales

Santo Domingo de Mayo 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sucesión Alvarez Bonnelly.- PAG. 3

del Tribunal Superior de Tierras No.18, de fecha 17 de diciembre de 1970, copia certificada de la cual se anexa, señores Heraclito Enrique Alvarez Concención, dominicano, mayor de edad, hacendado, soltero, portador de la Cédula No.304, serie 41, sello al día, domiciliado y residente en el Municipio de Pepillo Salcedo; Pericles Manuel Alvarez Concención, dominicano, mayor de edad, casado, hacendado, portador de la Cédula No.420, Serie 41, sello al día, domiciliado y residente en el Municipio de Dajabón; Juan Luis Alvarez Polanco, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula No.84, Serie 41, sello al día, domiciliado y residente en Monte Cristi; Yamil Boanerges Taveras Alvarez, dominicano, mayor de edad, empleado público, casado, portador de la Cédula No.26822, Serie 47, sello al día, domiciliado y residente en Villa Vásquez; y Plinio Israel Alvarez Concención, dominicano, mayor de edad, casado, mecánico, portador de la Cédula No.177516, Serie 1ra., sello al día, domiciliado y residente en esta ciudad, este último actuando en su nombre personal y a nombre y en representación de las cuatro personas arriba enunciadas, de acuerdo con poder auténtico instrumentado por el Notario Público de los del número del Municipio de Santiago Licenciado José Santiago Reynoso Lora, de fecha 24 de febrero de 1973, copia certificada del cual se anexa; y b) Los legatarios y herederos de la finada María del Carmen Bonnelly Viuda Alvarez, cónyuge común en bienes del finado Licenciado Luis Israel Alvarez Ca-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

10
LEGISLATURA Ord. DE 19
REGISTRADA AL No. 5373
en el folio 1 del libro letra 73
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de catonce
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios lineales,
Santo Domingo, 3 de mayo 1973
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sucesión Alvarez Bonnelly.- PAG. 4

brera, conforme testamento ológrafo de fecha 25 de julio de 1965, -
cuya copia certificada por el Notario Público depositario Doctor --
Wenceslao Vega B., expedida en fecha 13 de marzo de 1973, también -
se anexa, señores José Arístides Bonnelly, dominicano, mayor de edad
casado, jubilado, portador de la cédula No.507, serie 31, sello al
día, de este domicilio y residencia; y Gilda E. Carmen Luisa Bonne-
lly de Pérez, María Estela Bonnelly F., Altagracia Bonnelly Fondeur
y Rosa Bonnelly de Barr, dominicanas, mayores de edad, portadoras --
respectivamente de las cédulas Nos. 3045, Serie 44, 58337, Serie --
lra., 91, Serie 31, y 3392, Serie lra., todas de este domicilio y
residencia, representadas de acuerdo con poder auténtico instrumen-
tado por el Notario Público de los del número del Distrito Nacional
Doctor Wenceslao Vega B. , cuya copia certificada de fecha 9 de mar-
zo de 1973 también/^{se} anexa, por el Doctor Nicanor Orlando Antonio Pé-
rez Ubiera, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédu-
la No.68645, Serie lra., sello al día, de este domicilio y residen-
cia, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: Los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y
los legatarios y herederos de la finada María del Carmen Bonnelly
Viuda Alvarez, señores Heraclito Enrique Alvarez Concepción, Peri-
cles Manuel Alvarez Concepción, Juan Luis Alvarez Polanco, Yamil Boa-
nerges Taveras Alvarez, Plinio Israel Alvarez Concepción, José Arís-

ABUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

1a

LEGISLATURA 1a DE 19

REGISTRADA AL No. 53773

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de Catorce

hojas escritas en mayúsculas a razón de dos

espacios por renglones,

Santo Domingo de Maya 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Est. Domin. y la Sucesión Alvarez Bonnelly. PAG. 5

tides Bonnelly, Gilda E. Carmen Luisa Bonnelly de Pérez, María Estela Bonnelly F., Altagracia Bonnelly Fondeur y Rosa Bonnelly de Barr, por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos bajo reguío aptos para el cultivo del arroz, con una extensión superficial en conjunto de 14,890 (catorce mil ochocientos noventa) tareas, 94 (noventicuatro) varas conuqueras, constituidos por las siguientes parcelas:

1) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 63 (sesentitres) hectáreas, 68 (sesentiocho) áreas, 89 (ochentinueve) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela No.1 (uno) del Distrito Catastral No.21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Carbonera, amparada por el certificado de Título No.50, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

2) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 19 (diecinueve) hectáreas, ubicada dentro de la Parcela No.7 (siete) del Distrito Catastral No.21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Carbonera, propiedad de los vendedores de acuerdo con sentencia de fecha 17 de diciembre de 1970, dictada por el Tribunal Superior de Tierras;

3) Parcela No.8 (ocho) del Distrito Catastral No. 21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, sitio Carbonera, y sus mejoras, con una extensión superficial de 47 (cuarentisiete) hectáreas, 89

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

1a LEGISLATURA 2da. DE 10

REGISTRADA AL No.

en el folio

del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espejales

Santo Domingo de Mayo 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sucesión Alvarez Bonnelly. PAG. 6

(ochentinueve) áreas, 27 (veintisiete) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No.52, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

4) Parcela No.12 (doce) del Distrito Catastral No.21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Carbonera, y sus mejoras, con una extensión superficial de 201 (doscientas una) hectáreas, 33 (treintitres) áreas, 45 (cuarenticinco) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No.53, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

5) Parcela No.16 (dieciseis) del Distrito Catastral No.21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Carbonera, y sus mejoras, con una extensión superficial de 13 (trece) hectáreas, 27 (veintisiete) áreas, 32 (treintidos) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No.51, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

6) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 272 (doscientos setentidos) hectáreas, 64 (sesenticuatro) áreas, 80 (ochenta) centiáreas, 90 (noventa) decímetros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.18 (dieciocho) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Dajabón, sitio de Cañongo, amparada por el Certificado de Título No.94, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

7) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 112

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

10
LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 5337
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro
hojas escritas en méquenas a razón de dos

espaldas interlineales.
Santo Domingo 27 de Mayo 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. "prob. del contrato Suscrito
entre el Estado Dominicano y la Sucesión Bonnelly
Alvarez.

PAG. 7

(ciento doce) hectáreas, 20 (veinte) áreas, 64 (sesenticuatro) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela No.37 (treintisiete) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Dajabón, sitio de Cañongo, amparada por el Certificado de Título No.57, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

8) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 143 (ciento cuarentaitres) hectáreas, 45 (cuarenticinco) áreas, 11 (once) centiáreas, 80 (ochenta) decímetros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.39 (treintinueve) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Dajabón, propiedad de los vendedores en virtud del Certificado de Título No.140, según consta en la certificación de fecha 5 de marzo de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

9) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 20 (veinte) hectáreas, 24 (veinticuatro) áreas, 94 (noventicuatro) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela No.4 (cuatro) del Distrito Catastral No.2 (dos) del Municipio de Dajabón, sitio de Cayuco, amparada por el Certificado de Título No.3, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

10) Parcela No.17 (diecisiete) del Distrito Catastral No.2 (dos) del Municipio de Dajabón, sitio de Cayuco, y sus mejoras, con una extensión superficial de 26 (veintiseis) hectáreas, 72 (setentidos) áreas, 37 (treintisiete) centiáreas, amparada por el Certificado de Títulos No.79, expedido por el Registrador de Títulos del

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the body of the document]

1a
LEGISLATURA *en folio 173*
REGISTRADA AL No. 5321
en el folio *del libro letra*
No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
escribas interinales
Santo Domingo, *de mayo 1973*
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la sucesión Alvarez Bonnelly.

PAG. 8

Departamento de Santiago;

11) Parcela No.20(veinte) del Distrito Catastral No.2 (dos) del Municipio de Dajabón, sitio de Cayuco, y sus mejoras, con una extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 93 (noventitres) áreas, 11 (once) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No.82, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

12) Parcela No.28(veintiocho) del Distrito Catastral No.2 -- (dos) del Municipio de Dajabón, sitio de Cayuco, y sus mejoras, con una extensión superficial de 14 (catorce) hectáreas, 92 (noventidos) áreas, 16(dieciséis) centiáreas, amparada por el Certificado de Títulos No.81, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma total de RD\$742,462.13 (setecientos cuarentidos mil cuatrocientos sesentidos pesos con trece centavos oro dominicano), la cual paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$184,606.57 (ciento ochenticuatro mil seisciento seis pesos con cincuentisiete centavos oro dominicano), mediante cheque No.926258, expedido en fecha 29 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor de los señores Plinio Israel Alvarez G., Arístides Bonnelly y Doctor Nicenor O. Pérez Ubiera;

b) La suma de RD\$6,632.12 (seis mil seiscientos treintidos

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the main body of the document]

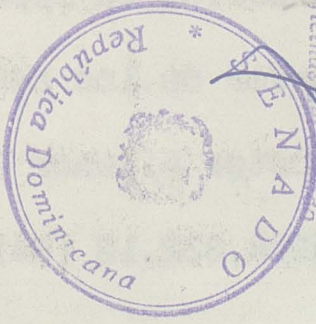
1a LEGISLATURA *Ortíz* DE 73

REGISTRADA AL No. *5377*

No. *73* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos *votados* por el Senado

Y consta de *cuatro* hojas escritas en *inglés* e razón de dos *español* interlineales.

Santo Domingo, *19* de *marzo* 19*73*
Jefe de las Oficinas *de*



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y al Sucesión Alvarez Bonnelly. PAG. 9

pesos con doce centavos oro dominicano), mediante cheque No.926239, expedido en fecha 29 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar créditos por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 15 de marzo de 1973, adeudados a esa institución bancaria por los señores Heráclito B. Alvarez Concepción y Pericles M. Alvarez Concepción, según Cuentas Nos.11-01-62-0053-4, 11-08-69-0027-8 y 11-01-71-0134-3;

c) La suma de RD\$ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor de los vendedores, de 6 -- (seis) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solar No.15 (quince) de la Manzana 4-A (cuatro guión A) y Solares Nos. 37 (treintisiete), 38 (treintiocho), 39 (-treintinueve), 39-A (treintinueve guión A) y 40 (cuarenta), todos de la manzana 4-B (cuatro guión B), del Plano Particular, con áreas respectivas de 3,755.95 (tres mil setecientos cincuenticinco punto noventicinco), 960.00 (noveciento sesenta), 1,100.00 (mil cien), 950.00 (noveciento cincuenta), 1,150.00 (mil ciento cincuenta) y -- 1,134.00(mil ciento treinticuatro) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título No.68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, así como tambien de 9 (nueve) porcio-

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a

LEGISLATURA ORD. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 5377

No. del libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

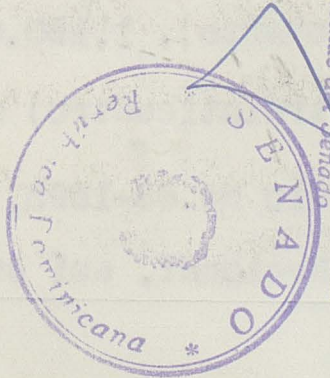
Y consta de **cuatro**

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios parafinales.

Santo Domingo, 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sucesión Alvarez Bonnelly. PAG. 10

nes de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No.6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-A (seis guión reformada, guión B guión uno guión A guión uno guión C guión siete guión H guión dos guión A) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Arroyos (Solares Nos.1 (uno), 2 (dos), 10 (diez), 11 (once), y 12 (doce), todos de la Manzana "C" y Solares Nos. 15 (quince), 16 (dieciseis), 20 (veinte), y 21 (veintiuno), todos de la Manzana "B", del Plano Particular, con áreas respectivas de 575.00 (quinientos setentacinco), 635.00 (seiscientos treinticinco), 662.00 (seiscientos sesentidos) 594.50 (quinientos noventicuatro)punto cincuenta), 527.00 (quinientos veintisiete), 594.00 (quinientos noventicuatro), 650.00 (seiscientos cincuenta), 640.00 (seiscientos cuarenta), y 580.00 (quinientos ochenta) metros cuadrados, amparada por el Certificado de Título No. , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

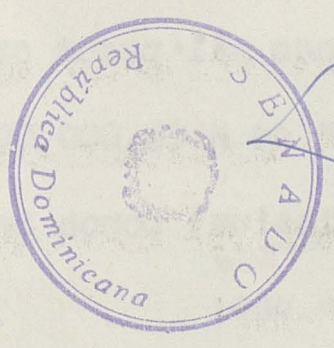
d) La suma de RD\$363,100.00 (trescientos sesentitres mil cien pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de los vendedores de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie - 1987", distribuidos en la siguiente forma; 50 (cincuenta) bonos serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; - 100 (cien) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; 131 (ciento treintiun) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno;

e) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del pre-

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

10
LEGISLATURA Ord. DE 19
REGISTRADA AL No. 53273
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votada por el Senado
y consta de catorce
hojas escritas en mayúsculas y a razón de dos
estados principales
Santo Domingo, de Mayo 1973
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de R. S. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sucesión Alvarez Bonnelly. PAG. 11

sente acto el Estado Dominicano de la suma de RD\$13,223.44 (trece mil doscientos veintitres pesos con cuarenticuatro centavos oro dominicano), que deben pagar al fisco los vendedores, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en 2 (dos) formularios expedidos en fecha 15 de marzo de 1973 por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta;

f) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$18,128.96 (dieciocho mil ciento veintiocho pesos con noventiseis centavos oro dominicano), que deben pagar al fisco los herederos del finado Licenciado Luis Israel Alvarez Cabrera, por concepto del Impuesto sucesoral a cargo de dicho finado, valor éste que consta en la comunicación No. 4495, de fecha 9 de marzo de 1973, de la Dirección General del Impuesto sobre La Renta, razón por la cual por medio del presente acto el Estado Dominicano otorga formal recibo de descargo en favor de los herederos del mencionado Licenciado Luis Israel Alvarez Cabrera por el monto total del aludido impuesto; y

g) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$6,771.04 (seis mil setecientos setentiu pesos con cuatro centavos oro dominicano), que deben pagar al fisco los herederos de la finada María del Carmen Bonnelly Viuda Alvarez, por concepto del impuesto sucesoral a

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. 5377
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, de mayo 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito PAG. 12
entre el Estado Dominicano y la Sucesión Alvarez Bonnelly.-

cargo de dicha finada, razón por la cual por medio del presente acto el Estado Dominicano otorga formal recibo de descargo en favor de los herederos de la mencionada finada por el monto total del aludido impuesto.

TERCERO: Los señores Heráclito Enrique Alvarez Concepción, Pericles Manuel Alvarez Concepción, Juan Luis Alvarez Polanco, Yamil Boanerges Taveras Alvarez, Plinio Israel Alvarez Concepción, José Aristides Bonnelly, Gilda E. Carmen Luisa Bonnelly de Pérez, María Estela Bonnelly F., Altagracia Bonnelly Fondeur y Rosa Bonnelly de Barr, aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma indicada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores Heráclito E. Alvarez Concepción y Pericles M. Alvarez Concepción los créditos que éstos le adeudan, por un valor ascendente en conjunto a la suma de RD\$6,632.12 (seis mil seiscientos treinta y dos pesos con doce centavos oro dominicano), y al recibir del Estado Dominicano un cheque por dicho valor, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencionados señores por el monto de sus créditos.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea so-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^a
LEGISLATURA DE 1913

REGISTRADA AL No. 5377

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de cabriel

hojas escritas en máquinas a razón de dos

especialmente

Santo Domingo de Mayo 1913

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sucesión Alvarez Bonnelly.-

PAG. 13

metido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

SEXTO : Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

POR EL ESTADO DOMINICANO _____

POR EL BANCO AGRICOLA DE
LA REPUBLICA DOMINICANA: _____

POR LOS VENDEDORES: _____

Yo Dr. Rafael Cristóbal Cornielle S., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: que he tenido a la vista dos formularios expedidos en fecha 13 de marzo de 1973 por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en los cuales consta que los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y los legatarios y herederos de la finada María del Carmen Bonnelly Viuda Alvarez deben pagar al fisco la suma de RD\$13,223.44, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la propiedad territorial aplicables a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Plinio Israel Alvarez Concepción, José Aristides Bonnelly, Dr. Nicenor Orlando Pérez Ubiera, Agrónomo Rafael H. Rivas y José Andrés Aybar Castellanos, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^a LEGISLATURA Ord. DE 18
REGISTRADA AL No. 5377
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos emitidos por el Senado
y consta de cabal
hojas escritas en cuadras a razón de dos
espaciales interlineales.
Santo Domingo de Mayo 1973
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito
entre el Estad. Dominicano y la Sucesión
Alvarez Bonnelly.-

PAG.

14

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

Dr. Rafael Cristóbal Cornielle S.,
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.

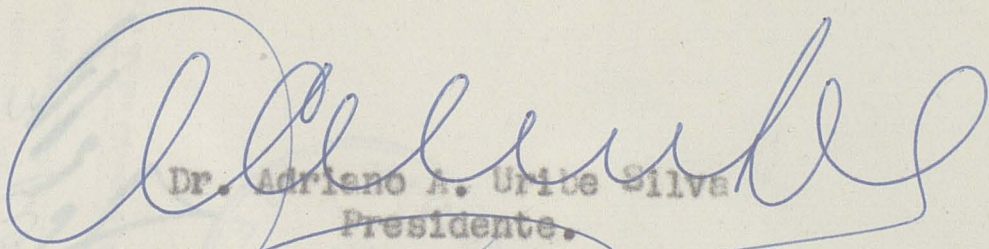
FDOS:

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

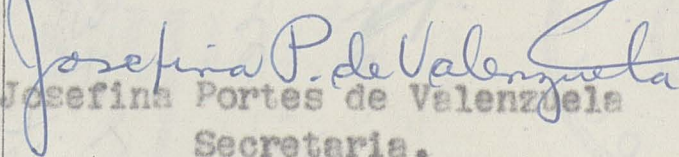
José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Jesús Ma. García Morales
Secretario.

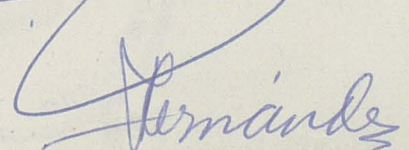
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.



Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

1^a LEGISLATURA *Ord. DE 19 73*
REGISTRADA AL No. *537* del libro letra *A*

en el folio *...* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado *calderon*

No. *...* Y consta de *...* hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales *73*

Santo Domingo *...* Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signatures and text]

01716

Santo Domingo de Guzmán D.N.,

3 de mayo de 1973

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su comunicación No.146, del 2 de mayo del año en curso, y del anexo Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrita entre el Estado Dominicano y la Sucesión Alvarez Bonnelly, mediante el cual se traspasa al Estado varias porciones de terreno propiedad de la referida sucesión.

Pláceme informarle que el Senado de la República dictó dicho Proyecto de Resolución Aprobatoria y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 de Mayo de 1973

000146

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución - Aprobatoria del Contrato mediante el cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, compuesta por los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y por los herederos y legatarios de la finada María del Carmen Bonnelly Vda. Alvarez, representados los primeros por el señor Plinio Israel Alvarez Concepción y los segundos por el Dr. Nicanor Orlando Antonio Pérez Ubiera, traspasan en favor del Estado Dominicano, representado por los señores Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y José Andrés Aybar Castellanos, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, terrenos bajo reguío aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 1, 7, 8, 12, y 16 del Distrito Catastral No. 21, del Municipio de Monte Cristy; 18, 37 y 39 del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de Dajabón y 17, 20 y 28 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Dajabón.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

*Aprobado Unica lect
Rescat 3-5-73*

Arch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

10951

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 ABR. 1973

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la Republica, el contrato adjunto, por medio del cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, compuesta por los Sucesores del Lic. Luís Israel Alvarez Cabrera y por los herederos y legatarios de la finada María del Carmen Bonnelly Vda. Alvarez, representados los primeros por el señor Plinio Israel Alvarez Concepción y los segundos por el Dr. Nicanor Orlando Antonio Pérez Ubiera, traspasan en favor del Estado Dominicano, terrenos bajo reguío aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de - -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

14,890.94 tareas, constituidos por las Parcelas Nos.1, 7, 8, 12 y 16 del Distrito Catastral No.21 del Municipio de Monte Cristy; 18, 37 y 39 del Distrito Catastral No.4 del Municipio de Dajabón y 17, 20 y 28 del Distrito Catastral No.2 del Municipio de Dajabón.

El precio de los inmuebles objeto del anexo contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$742,462.13, la cual ha sido pagada en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$184,606.57, al momento de formalizarse el contrato;

b) La suma de RD\$6,632.12 en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar créditos por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 15 de marzo de 1973, adeudados a esa institución bancaria por los señores Heraclito E. Alvarez Concepción y Pericles M. Alvarez Concepción;

c) La suma de RD\$150,000.00 mediante el traspaso en favor de los vendedores, de seis (6) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No. -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

110-Ref.-780 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización "Los Cacicazgos", así como también de nueve (9) porciones de terreno - ubicadas dentro de la Parcela No.6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-A del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización "Los Arroyos";

d) La suma de RD\$363.100.00 mediante el traspaso en favor de los vendedores de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 50 bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 cada uno; 100 bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 cada uno; 131 bonos Serie "D" de RD\$100.00 cada uno;

e) Mediante la deducción de la suma de RD\$13,223.44 que deben pagar al fisco los vendedores por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial, aplicable a los inmuebles objeto de venta;

f) Mediante la deducción de la suma de RD\$18,128.96 que deben pagar al fisco los herederos -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

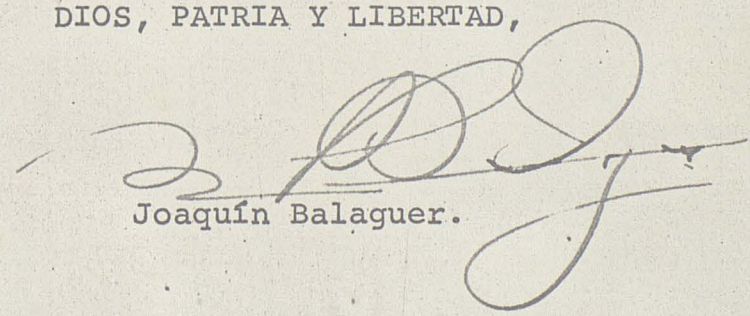
del finado Lic. Luís Israel Alvarez Cabrera, por concepto del impuesto sucesoral a cargo de dicho finado; y

g) Mediante la deducción de la suma de RD\$6,771.04 que deben pagar al fisco los herederos de la finada María del Carmen Bonnelly Vda. Alvarez, por concepto del impuesto sucesoral a cargo de dicha finada.

Los terrenos adquiridos mediante el - anexo contrato serán destinados a los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración todo lo expuesto precedentemente, habrán de impartir su voto aprobatorio al contrato anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 29 de marzo del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, compuesta por los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y por los herederos y legatarios de la finada María del Carmen Bonnelly Vda. Alvarez, representados los primeros por el señor Plinio Israel Alvarez Concepción y los segundos por el Dr. Nicenor Orlando Antonio Pérez Ubiera, traspasan en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 1, 7, 8, 12, y 16 del Distrito Catastral No. 21 del Municipio de Monte Cristi; 18, 37 y 39 del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de Bajabón y 17, 20 y 28 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Bajabón.

RESUELVE:

UNICO, APROBAR: el Contrato suscrito en fecha 29 de marzo del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, compuesta por los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y por los herederos y legatarios de la finada María del Carmen Bonnelly Vda. Alvarez, representados los primeros por el señor Plinio Israel Alvarez Concepción y los segundos por el Dr. Nicenor Orlando Antonio Pérez Ubiera, traspasan en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 1, 7, 8, 12, y 16 del Distrito Catastral No. 21 del Municipio de Monte Cristi; 18, 37 y 39 del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de Bajabón y 17, 20 y 28 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Bajabón que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL Ord. 19 '13

REGISTRADA con el Número 1215

en el folio 387 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

diez hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, de Guzmán, R. D. de

 19

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado Dom. PAG. 2
terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz,
con una extensión en conjunto de 14,890,94 tareas.

"ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, la indivisión Alvarez-Bonnelly, representada en la forma siguiente: a) Sucesores del finado Licenciado Luis Israel Alvarez Cabrera, o sea sus únicos descendientes y herederos, conforme decisión del Tribunal Superior de Tierras No. 18, de fecha 17 de diciembre de 1970, copia certificada de la cual se anexa, señores Heraclito Enrique Alvarez Concepción, dominicano, mayor de edad, hacendado, soltero, portador de la Cédula No. 304, Serie 41, sello al día, domiciliado y residente en el Municipio de Pepillo Salcedo; Pericles Manuel Alvarez Concepción, dominicano, mayor de edad, casado, hacendado, portador de la Cédula No. 420, Serie 41, sello al día, domiciliado y residente en el Municipio de Dajabón; Juan Luis Alvarez Polanco, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula No. 84, Serie 41, sello al día, domiciliado y residente en Monte Cristy; Yamil Boanerges Tavaras Alvarez, dominicano, mayor de edad, empleado público, casado, portador de la Cédula No. 26822, Serie 47, sello al día, domiciliado y residente en Villa Vásquez; y Plinio Israel Alvarez Concepción, dominicano, mayor de edad, casado, mecánico, portador de la Cédula No. 177616, Serie 1ra., sello al día, domiciliado y residente en esta ciudad, este último actuando en su nombre personal y a nombre y en representación de las cuatro personas arriba enunciadas, de acuerdo con poder auténtico instrumentado por el Notario Público de los del número del Municipio de Santiago Licenciado José Santiago Reynoso Lora, de fecha 24 de febrero de 1973, copia certificada del cual se anexa; y b) Los legatarios y herederos de la finada María del Carmen Bo-

... en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana, se ha acordado que el presente proyecto de ley sea sometido a votación en el seno de la Comisión de Asesoría y Estudios Legislativos de la Cámara de Diputados, para que, de acuerdo con el resultado de la misma, se presente a la Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.

... en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana, se ha acordado que el presente proyecto de ley sea sometido a votación en el seno de la Comisión de Asesoría y Estudios Legislativos de la Cámara de Diputados, para que, de acuerdo con el resultado de la misma, se presente a la Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.



ira
LEGISLATURA DEL Ord 19 73

REGISTRADA con el Número 1215
en el folio 301 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de dos

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de abril

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Al-
varez-Donnelly, traspasan en favor del Estado Dom. PAG. 2
terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz,
con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas.

"ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, la indivisión Alvarez-Donnelly, representada en la forma siguiente: a) Sucesores del finado Licenciado Luis Israel Alvarez Cabrera, o sea sus únicos descendientes y herederos, conforme decisión del Tribunal Superior de Tierras No. 18, de fecha 17 de diciembre de 1970, copia certificada de la cual se anexa, señores Heraclito Enrique Alvarez Concepción, dominicano, mayor de edad, hacendado, soltero, portador de la Cédula No. 304, Serie 41, sello al día, domiciliado y residente en el Municipio de Popillo Salcedo; Pericles Manuel Alvarez Concepción, dominicano, mayor de edad, casado, hacendado, portador de la Cédula No. 420, Serie 41, sello al día, domiciliado y residente en el Municipio de Bajabón; Juan Luis Alvarez Polanco, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula No. 84, Serie 41, sello al día, domiciliado y residente en Monte Cristy; Yamil Bonerres Faveras Alvarez, dominicano, mayor de edad, empleado público, casado, portador de la Cédula No. 26822, Serie 47, sello al día, domiciliado y residente en Villa Vásquez; y Elinio Israel Alvarez Concepción, dominicano, mayor de edad, casado, mecánico, portador de la Cédula No. 177616, Serie 1ra., sello al día, domiciliado y residente en esta ciudad, este último actuando en su nombre personal y a nombre y en representación de las cuatro personas arriba enunciadas, de acuerdo con poder auténtico instrumentado por el Notario Público de los del número del Municipio de Santiago Licenciado José Santiago Reynoso Lora, de fecha 24 de febrero de 1973, copia certificada del cual se anexa; y b) Los legatarios y herederos de la finada María del Carmen Bo-



LEGISLATURA DEL Ord. 19

REGISTRADA con el Número 1215
en el folio 301 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de dos
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 13 de Septiembre

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado Dom. terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas. PAG. 3

nnelly Viuda Alvarez, cónyuge común en bienes del finado Licenciado - Luis Israel Alvarez Cabrera, conforme testamento ológrafo de fecha 25 de julio de 1965, cuya copia certificada por el Notario Público depositario Doctor Wenceslao Vega B., expedida en fecha 13 de marzo de 1973, también se anexa, señores José Aristides Bonnelly, dominicano, mayor de edad, casado, jubilado, portador de la Cédula No. 507, Serie 31, - sello al día, de este domicilio y residencia; y Gilda E. Carmen Luisa Bonnelly de Pérez, María Estela Bonnelly F., Altagracia Bonnelly Fondeur y Rosa Bonnelly de Barr, dominicanas, mayores de edad, portadoras respectivamente de las Cédulas Nos. 3045, Serie 44, 58337, Serie 1ra., 91, Serie 31 y 3392, Serie 1ra., todas de este domicilio y residencia, representadas de acuerdo con poder auténtico instrumentado por el Notario Público de los del número del Distrito Nacional Doctor Wenceslao - Vega B., cuya copia certificada de fecha 9 de marzo de 1973 también se anexa, por el Doctor Nicanor Oriando Antonio Pérez Ubiera, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula No. 68645, Serie 1ra., sello al día, de este domicilio y residencia, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: Los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y los Legatarios y herederos de la finada María del Carmen Bonnelly Viuda Alvarez, señores Heraclito Enrique Alvarez Concepción, Pericles Manuel Alvarez Concepción, Juan Luis Alvarez Polanco, Yamil Boanerges Taveras Alvarez, Plinio Israel Alvarez Concepción, José Aristides Bonnelly, Gilda E. Carmen Luisa Bonnelly de Pérez, María Estela Bonnelly F., Altagracia Bonnelly Fondeur y Rosa Bonnelly de Barr, por medio del presente - acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz, con una extensión superficial en conjunto de 14,890 (catorce mil ochocientos noventa) tareas, 94 (noventicuatro) varas conuqueras, constituidos por las siguientes parcelas:

- 1) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 63

ASUNTO:

Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado Dom. terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas.

PAG. 4

(sesentitres) hectáreas, 68 (sesentiocho) áreas, 89 (ochentinueve) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela No. 1 (uno del Distrito Catastral No. 21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Carbonera, amparada por el Certificado de Título No. 50, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

2) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 19 - (diecinueve) hectáreas, ubicada dentro de la Parcela No. 7 (siete) del Distrito Catastral No. 21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, - sitio de Carbonera, propiedad de los vendedores de acuerdo con sentencia de fecha 17 de diciembre de 1970, dictada por el Tribunal Superior de Tierras;

3) Parcela No. 8 (ocho) del Distrito Catastral No. 21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Carbonera, y sus mejoras, con una extensión superficial de 47 (cuarentisiete) hectáreas, 89 (ochentinueve) áreas, 27 (veintisiete) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No. 52, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

4) Parcela No. 12 (doce) del Distrito Catastral No. 21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Carbonera, y sus mejoras, con una extensión superficial de 201 (doscientas una) hectáreas, 33 (treintitres) áreas, 45 (cuarenticinco) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No. 53, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

5) Parcela No. 16 (dieciseis) del Distrito Catastral No. 21 (veintiuno) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Carbonera, y sus mejoras, con una extensión superficial de 13 (trece) hectáreas, 27 (veintisiete) áreas, 32 (treintidos) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No. 51, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

6) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 272 (doscientos setentidos) hectáreas, 64 (sesenticuatro) áreas, 80 (ochenta) centiáreas, 90 (noventa) decímetros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 18 (dieciocho) del Distrito Catastral No. 4 (cuatro) del Mu

ASUNTO: Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado Dom. terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas. PAG 5

nicipio de Dajabón, sitio de Cañongo, amparada por el Certificado de Título No. 94, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

7) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 112 (ciento doce) hectáreas, 20 (veinte) áreas, 64 (sesenticuatro) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela No. 37 (treintisiete) del Distrito Catastral No. 4 (cuatro) del Municipio de Dajabón, sitio de Cañongo, amparada por el Certificado de Título No. 57, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

8) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 143 (ciento cuarentitres) hectáreas, 45 (cuarenticinco) áreas, 11 (once) centiáreas, 80 (ochenta) decímetros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 39 (treintinueve) del Distrito Catastral No. 4 (cuatro) del Municipio de Dajabón, propiedad de los vendedores en virtud del Certificado de Título No. 140, según consta en la certificación de fecha 5 de marzo de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

9) Porción de sus mejoras, con una extensión superficial de 20 (veinte) hectáreas, 24 (veinticuatro) áreas, 94 (noventicuatro) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela No. 4 (cuatro) del Distrito Catastral No. 2 (dos) del Municipio de Dajabón, sitio de Cayuco, amparada por el Certificado de Título No. 3, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

10) Parcela No. 17 (diecisiete) del Distrito Catastral No. 2 (dos) del Municipio de Dajabón, sitio de Cayuco, y sus mejoras, con una extensión superficial de 26 (veintiseis) hectáreas, 72 (setendidos), áreas, 37 (treintisiete) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No. 79, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

11) Parcela No. 20 (veinte) del Distrito Catastral No. 2 (dos) del Municipio de Dajabón, sitio de Cayuco, y sus mejoras, con una extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 93 (noventitres) áreas 11 (once) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No. 82, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago; y

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the main body of the document]



LEGISLATURA DEL 2da 1973

REGISTRADA con el Número 1215
en el folio 301 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2

2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 2 de Septiembre
1973

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO: Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado Dom. PAG. 6
terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz,
con una extensión con conjunto de 14,890.94 tareas.

12) Parcela No. 28 (veintiocho) del Distrito Catastral No. 2 (dos) del Municipio de Dajabón, sitio de Cayuco, y sus mejoras, con una extensión superficial de 14 (catorce) hectáreas, 92 (noventidos) áreas, 16 (dieciseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No. 81, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma total de RD\$742,462.13 (setecientos cuarentidos mil cuatrocientos setentidos pesos con trece centavos oro dominicano), la cual paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$184,606.57 (ciento ochenticuatro mil seiscientos seis pesos con cincuentisiete centavos oro dominicano), mediante Cheque No. 926258, expedido en fecha 29 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor de los señores Flinio Israel Alvarez G., Aristides Bonnelly y Doctor Nicanor O Pérez U.;

b) La suma de RD\$6,632.12 (seis mil seicientos treinta pesos con doce centavos oro dominicano), mediante Cheque No. 926259, expedido en fecha 29 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar créditos por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 15 de marzo de 1973, adeudados a esa institución bancaria por los señores Heraclito E. Alvarez Concepción y Pericles M. Alvarez Concepción, según Cuentas Nos. 11-01-62-0053-4, 11-08-69-0027-8 y 11-01-71-0134-3;

c) La suma de RD\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor de los vendedores, de 6 (seis) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral No. 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacizcos (Solar No. 15 (quince) de la Manzana 4-A (cuatro guión A) y Solares Nos 37 (treintisiete), 38 (treintiocho), 39 (treintinueve), 39-A (treintinueve guión A) y 40 (cuarenta), todos de la Manzana 4-B (cuatro

AGUATO: ...

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...



LEGISLATURA DEL

19 73

REGISTRADA con el Número

1215

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

19 73

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado con terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz, con una extensión con conjunto de 14,890.94 tareas. PAG. 7

guión B), del Plano Particular), con áreas respectivas de 3,755.95 - (tres mil setecientos cincuenticinco punto noventicinco), 960.00 (novecientos sesenta), 1,100.00 (mil cien), 950.00 (novecientos cincuenta), 1,150.00 (mil ciento cincuenta) y 1,134.00 (mil ciento treinticuatro) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título No. 68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, así como también de 9 (nueve) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No. 6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-A (seis guión reformada guión B guión uno guión A guión uno guión C guión siete guión H guión dos guión A) del Distrito Catastral No. 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Arroyos (Solares Nos. 1 (uno), 2 (dos), 10 (diez), 11 (once) y 12 (doce), todos de la Manzana "C", y Solares Nos. 15 (quince), 16 (dieciseis), 20 (veinte) y 21 (veintiuno), todos de la Manzana "B", del Plano Particular), con áreas respectivas de 575.00 - (quinientos setenticinco), 635.00 (seiscientos treinticinco), 662.00 (seiscientos sesentidos), 594.50 (quinientos noventa y cuatro punto cincuenta), 527.00 (quinientos veintisiete), 594.00 (quinientos noventa y cuatro), 650.00 (seiscientos cincuenta), 640.00 (seiscientos cuarenta) y 580.00 (quinientos ochenta) metros cuadrados, amparada por el Certificado de Título No. , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) La suma de RD\$363,100.00 (trecientos setentitres mil cien - pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de los vendedores de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987" , - distribuidos en la siguiente forma: 50 (cincuenta) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; 100 (cien) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; 131 (ciento treinta y uno) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno;

e) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano de la suma de RD\$13,223.44 (trece mil doscientos veintitres pesos con cuarenticuatro centavos oro dominicano), que deben pagar al fisco los vendedores, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplica-

ASUNTO: ...
...
...



LEGISLATURA DEL 1973

REGISTRADA con el Número 1215 de

en el folio 301 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 19 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de Junio
1973
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado Dom. terrenos bajo reguío aptos para el cultivo del arroz, con una extensión con conjunto de 14,890.94 tareas. PAG. 8

ble a los inmuebles objeto de venta, según consta en 2 (dos) formularios expedidos en fecha 13 de marzo de 1973 por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta;

f) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$18,128.96 (dieciocho mil ciento veintiocho pesos con noventiseis centavos oro dominicano), que deben pagar al fisco los herederos del finado Licenciado Luis Israel Alvarez Cabrera, por concepto del impuesto sucesoral a cargo de dicho finado, valor éste que consta en la comunicación No. 4495, de fecha 9 de marzo de 1973, de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, razón por la cual por medio del presente acto el Estado Dominicano otorga formal recibo de descargo en favor de los herederos del mencionado Licenciado Luis Israel Alvarez Cabrera por el monto total del aludido impuesto; y

g) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$6,771.04 (seis mil setecientos setentium pesos con cuatro centavos oro dominicano), que deben pagar al fisco los herederos de la finada María del Carmen Bonnelly - Viuda Alvarez, por concepto del impuesto sucesoral a cargo de dicha finada, razón por la cual por medio del presente acto el Estado Dominicano otorga formal recibo de descargo en favor de los herederos de la mencionada finada por el monto total del aludido impuesto.

TERCERO: Los señores Heraclito Enrique Alvarez Concepción, Pericles Manuel Alvarez Concepción, Juan Luis Alvarez Polanco, Yamil Boanerges Taveras Alvarez, Plinio Israel Alvarez Concepción, José Aristides Bonnelly, Gilda E. Carmen Luisa Bonnelly de Pérez, María Estela - Bonnelly P., Altagracia Bonnelly Fondour y Rosa Bonnelly de Barr, aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma indicada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que

ASUNTO:

PAG

1) La Comisión de Asesoría Jurídica, en su informe de fecha 15 de mayo de 1971, recomienda que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Constitución Política de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial se componga de un Tribunal Supremo de Justicia, integrado por un Presidente y dos Vicepresidentes, y de un número de Jueces que se determine en la Ley. Asimismo, recomienda que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 11 de la Constitución Política de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial se componga de un Tribunal Supremo de Justicia, integrado por un Presidente y dos Vicepresidentes, y de un número de Jueces que se determine en la Ley.

2) La Comisión de Asesoría Jurídica, en su informe de fecha 15 de mayo de 1971, recomienda que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 12 de la Constitución Política de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial se componga de un Tribunal Supremo de Justicia, integrado por un Presidente y dos Vicepresidentes, y de un número de Jueces que se determine en la Ley.

3) La Comisión de Asesoría Jurídica, en su informe de fecha 15 de mayo de 1971, recomienda que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 13 de la Constitución Política de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial se componga de un Tribunal Supremo de Justicia, integrado por un Presidente y dos Vicepresidentes, y de un número de Jueces que se determine en la Ley.



LEGISLATURA DEL

19 73

REGISTRADA con el Número

en el folio 301

del Libro Letra D

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado Dom. terrenos bajo reguío aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas. PAG. 9

el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores Heraclito B. Alvarez Concepción y Pericles M. Alvarez Concepción los créditos que éstos le adeudan, por un valor ascendente en conjunto a la suma de RD\$6,632.12 (seis mil seiscientos treintidos pesos con doce centavos oro dominicano), y al recibir del Estado Dominicano un cheque por dicho valor, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencionados señores por el monto de sus créditos.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en 3(tres) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

POR LOS VENDEDORES:

Four horizontal lines for signatures, with a vertical stamp 'REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA' and other faint text.

Yo, Dr. Rafael Cristóbal Cornielle S., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista dos formularios expedidos en fecha 13 de marzo de 1973 por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en los cuales consta que los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y los legatarios y herederos de la finada María del Carmen Bonnelly Viuda Alvarez deben pagar al fisco la suma de RD\$13,223.44, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. por medio de la cual la indivisión Alvarez-Bonnelly, traspasan en favor del Estado Dom. terrenos bajo regufo aptos para el cultivo del arroz, con una extensión en conjunto de 14,890.94 tareas.

PAG.

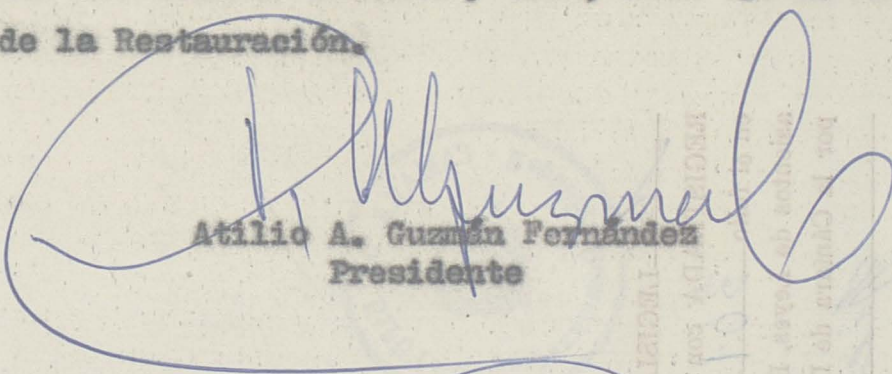
10

impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecán al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Plinio Israel Alvarez Concepción, José Aristides Bonnelly, Dr. Nicanor Orlando Pérez Ubiera, Agrónomo Rafael H. Rivas y José Andrés Aybar Castellanos, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

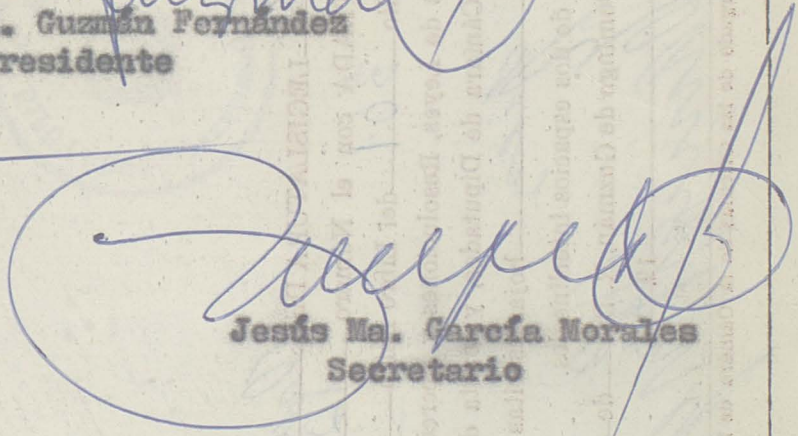
En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

Dr. Rafael Cristobal Vernielle S.,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente


José Eligio Bautista Ramos
Secretario


Jesús Ma. García Morales
Secretario

... en la sesión de la Cámara de Diputados...
... el día 15 de mayo de 1933...
... en el folio 307 del Libro Leyes...
... por la Cámara de Diputados...
... a razón de dos espacios interlineales...
... Santo Domingo de Guzmán, R. D. de mayo 1933...
... Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



LEGISLATURA DE 1933

REGISTRADA con el Número 1215

en el folio 307 del Libro Leyes de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de mayo 1933

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]